

POLÍTICA LINGÜÍSTICA INTERNA DE ARALAR

(Política lingüística interna de Aralar, aprobado en la Asamblea de Hegoalde el 13-01-2007)

1. ANTECEDENTES

Aralar desde su nacimiento se ha comprometido eficazmente con la normalización del euskara, tanto a la hora de establecer nuestras bases filosóficas e ideológicas como en nuestra práctica política.

En el documento en que se define nuestra línea ideológica, entre otras cosas se dice lo siguiente:

*'El objetivo es claro para quienes conformamos ARALAR: una **Euskal Herria euskaldun, formada por personas plurilingües**. Somos conscientes de que dicho objetivo no es alcanzable a corto plazo, y que será necesario un proceso que dure varias generaciones. Para que tal viaje nos lleve al destino deseado, habrá que partir de la realidad sociolingüística actual, considerar cada situación y respetar la realidad concreta de cada lugar. **Así pues, somos partidarios de combinar el respeto tanto a los derechos lingüísticos de cada persona, como a las opciones lingüísticas de cada individuo.***

En nuestros Estatutos se concreta aún más el compromiso con el euskara.

Artículo 11. Lenguas.

1. El idioma de ARALAR es el euskara y se garantizará que el funcionamiento de ARALAR sea multilingüe. ARALAR arbitrará las medidas de uso de los idiomas de Euskal Herria que garanticen el acceso en igualdad de condiciones a la información y debate interno.

2. En todo caso, ARALAR establecerá un Plan de Normalización Lingüística para su aplicación dentro de la organización, el cual, entre otros, definirá los perfiles lingüísticos de los cargos internos y públicos de la organización y los de sus trabajadores.

Artículo 43.

6. El/la Coordinador/a General, el/la Vicecoordinador/a General, el/la Secretario/a, y las personas Responsables de Comunicación, de Organización, de Formación, de Relaciones Institucionales y de Normalización Lingüística deberán de ser vasco parlantes.

Artículo 72¹

12. En caso de obtener igual número de votos en cualquier proceso electoral, tendrá preferencia el/la candidato/a bilingüe. En el caso de que subsista el empate, se dará preferencia a la candidata del sexo femenino. En último término, tendrá preferencia la persona con mayor antigüedad de afiliación.

¹ El apartado 13º del artículo 72 se menciona también en los siguientes: 78, 79, 80, 81 y 82



13. En la medida de lo posible, ARALAR tenderá a la paridad en cuestión de género; así como a que los primeros puestos sean ocupados por personas euskaldunes.

Nuestro partido funciona en gran medida en euskara, tanto en su actividad interna como externa, seguramente en mayor proporción que cualquier otra formación política. ARALAR persigue **una Euskal Herria euskaldun, formada por personas plurilingües**, y por lo tanto pretendemos hacer un partido euskaldun. Sin embargo esa realidad no está ni regulada niconcretada. Por ello, se ve necesario que, antes de que se conformen las candidaturas para las elecciones del 2007, Aralar defina su política lingüística interna, es decir, que se cumpla lo establecido en nuestro reglamento interno, para que se pueda empezar a aplicar en dichas candidaturas.

Esta propuesta engloba tanto a ARALAR de la CAV como de Nafarroa.

]

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la definición de la política lingüística interna de Aralar será el siguiente:

1. La mesa de Hegoalde de política lingüística elaborará una propuesta.
2. La Ejecutiva de Hegoalde analizará la propuesta y, si procede, la ratificará.
3. Será aprobada en una Asamblea General convocada *ad hoc*.

3. BASES

3.1. Ambitos de aplicación del plan.-

Son los siguientes:

- a. Cargos internos de Aralar.
- b. Cargos públicos de Aralar.
- c. Aralarkides.

3.2. Duración del plan.-

El plan se desarrollará en períodos de cuatro años. El primero finalizará el 31 de diciembre del 2010. Para esa fecha ya se habrá evaluado este primer plan, y aprobado el segundo.

3.3. Objetivos.-

Antes de elaborar los objetivos, es conveniente aclarar algunos conceptos que se usarán a continuación.

- **Bilingüe** Persona que no tiene dificultades para valerse en euskara.
- **Cuasi bilingüe** Persona que entiende euskara, pero que no es capaz de hablarlo.
- **Índice de euskaldunes de un ámbito concreto** Porcentaje de personas que han de ser bilingües, tanto en los diversos órganos internos o externos, como en las diversas candidaturas. Ese porcentaje se obtiene tomando como base los datos del actual censo de bilingües, y aplicando la siguiente fórmula: $\text{bilingües} + (\text{casi bilingües}) / \text{Población total} \times 10$
- **Acción positiva** No se puede aplicar la misma política lingüística a lenguas que se encuentran en situaciones diferentes, si el objetivo que se propone es atenuar el desequilibrio lingüístico. En Euskal Herria los vascoparlantes sufrimos una evidente discriminación, la cual es más acentuada en Nafarroa e Iparralde. Es fundamental empezar por casa a la hora de establecer acciones positivas, pues si no garantizamos los derechos lingüísticos en esta pequeña comunidad lingüística que es Aralar, cómo vamos a pretender hacerlo en la sociedad? Este es nuestro primer desafío.
- **Organización u organismo euskaldun** Es la organización u órgano que desarrolla sus funciones tanto en euskara como en euskara.
- **Organización u organismo erdaldun** Es la organización u órgano que desarrolla sus funciones en castellano.

- Los objetivos que se establecen en este documento **se han de considerar mínimos**.

- Cualquier candidatura, órgano u organismo tendrá al menos el mismo porcentaje de euskaldunes que el que posea su correspondiente ámbito geográfico. Dicho porcentaje se calculará tomando como base los datos sobre conocimiento de Euskara del censo del año 2001. Dicho índice se adecuará cuando se conozcan los datos del próximo censo (2006), y surtirá efecto en los siguientes procesos de elección de candidatos a cargos internos y públicos.

- A la hora de elaborar candidaturas, se aplicarán los porcentajes de personas bilingües, en tramos de diez, cumpliéndose los porcentajes establecidos en este reglamento.

3.4. Cargos o puestos obligatoriamente bilingües.

Los cargos y los puesto señalados a continuación serán bilingües:

I. Entre las personas destinadas a ocupar cargos públicos:

- a. Cabezas de lista: Parlamento Vasco, Parlamento de Nafarroa, Juntas Generales, Congreso y Senado, Parlamento Europeo.
- b. Lehendakari del Gobierno Vasco, Presidente del Gobierno Foral de Nafarroa, Presidente/a del Parlamento Vasco, Presidente/a del Parlamento de Nafarroa, Diputado/a General, Presidentes/as de Juntas Generales, representantes de Aralar en las mesas de los diversos parlamentos.
- c. Alcaldes/as de capitales de Herrialde, presidentes/as del Consejo de Relaciones Laborales, presidentes/as del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, Ararteko, Director/a General de EITB.
- d. Portavoces de gobierno, de cámaras legislativas y de alcaldías de capital.
- e. Candidatos/as a alcalde de poblaciones con un índice de euskaldunes de más del 50 %.
- f. Así mismo, tendrán prioridad los/las que sepan euskara a la hora de ocupar cargos dependientes de cuadros políticos de Aralar en los distintos organismos públicos autónomos.

II. En lo referente a cargos internos:

- a. El Coordinador/a General, Vicecoordinador/a General y los cuatro Coordinadores de Herrialde.
- b. Portavoces de la Ejecutiva Nacional y de las Ejecutivas de Herrialde
- c. Secretario/a de la Ejecutiva Nacional, responsables de comunicación, de organización, de formación, de relaciones exteriores, de movimientos sociales y de normalización lingüística.
- d. Las/los miembros de la mesas de la Asamblea Nacional, de la Asamblea de Hegoalde y de las asambleas de Herrialde.
- e. Las/los miembros de la Comisión de Garantías.
- f. Las/los miembros de la Comisión Económica.

III. Según el criterio del ámbito territorial:

- a. Las/los cabezas de lista de ámbitos territoriales con un índice de 35 % de euskaldunes o más, las/los responsables y las/los portavoces de las áreas de cultura, juventud, euskara, y educación, respetándose siempre el porcentaje que corresponde a cada ámbito territorial.
- b. En los ámbitos territoriales con un índice de 35 % de euskaldunes o más, las/los máximos responsables y los portavoces institucionales, respetándose siempre el porcentaje que corresponde a cada ámbito territorial.
- c. En los ámbitos territoriales con un índice de 70 % de euskaldunes, las candidaturas completas.
- d. En los ámbitos territoriales con un índice menor del 35 % de euskaldunes, el/la portavoz, y las/los responsables de cultura, juventud, política lingüística y educación.
- e. **INSTITUCIONES GENERALES DE LA EAE (Índice 70 % de euskaldunes).** Todas/os las/los consejeras/os, viceconsejeras/os y directoras/es. Jefe de gabinete, responsable de comunicación y secretaria/o personal. Portavoz del grupo parlamentario en e Parlamento Vasco. En el resto de cargos de designación libre, el 70 %. Así mismo, se podrá extender ese porcentaje a los miembros del resto de organismos de ámbito general (empresas públicas, instituciones autónomas, etc.).



f. INSTITUCIONES GENERALES DE NAFARROA (*Indice de 35 % de euskaldunes*). Todas/os las/los consejeras/os. Jefe de Gabinete, responsable de comunicación y secretaria/o personal. Portavoz del parlamento de Nafarroa. El 35% del resto de cargos, también en los organismos de ámbito general.

g. INSTITUCIONES GENERALES DE ARABA (*Indice de 35 % de euskaldunes*). Todas/os las/los diputadas/os. Jefe de Gabinete, responsable de comunicación y secretaria/o personal. Portavoz del grupo de Juntas Generales. El 35% del resto de cargos, también en los organismos de ámbito general.

h. INSTITUCIONES GENERALES DE BIZKAIA (*Indice de 60 % de euskaldunes*). Todos lo diputados y directoras/es. Jefe de Gabinete, responsable de comunicación y secretario personal. Portavoz del grupo de Juntas Generales. El 60% del resto de cargos, también en los organismos de ámbito general.

i. INSTITUCIONES GENERALES DE GIPUZKOA (*Indice de 80 % de euskaldunes*). Todos las/los diputadas/os y directoras/es. Jefe de Gabinete, responsable de comunicación y secretaria/o personal. Portavoz del grupo de Juntas Generales. El 80% del resto de cargos, también en los organismos de ámbito general.

IV. Todas las personas contratadas de Aralar que pertenezcan a la estructura nacional, a la estructura de herrialde, o a una estructura con un índice superior al 35 % de euskaldunes.

3.5. Lengua de trabajo

Aun siendo Aralar una organización bilingüe, el euskara será su lengua de trabajo tanto en sus órganos internos como en las actividades internas o externas de las cámaras legislativas.

3.6. Medios de comunicación de Aralar

El euskara tendrá prioridad en los medios de comunicación propios de Aralar. En los medios de ámbito de herrialde o eskualde se aplicarán los índices señalados para esos ámbitos.

En la revista **Erraondo** tendrá prioridad el euskara y ocupará al menos un 60 % del espacio.

La **principal página web de Aralar** contará al menos con dos versiones, euskara y castellano. Por defecto, será la versión en euskara la que aparezca en primer lugar en todas las páginas web de Aralar, sea cual fuere su ámbito territorial.

3.4. Excepciones

Pueden existir excepciones en el esquema arriba señalado. De todas maneras, habrá que argumentar por escrito ante la Ejecutiva Nacional, y suya será la última decisión.

3.5- Garantías

Se garantizará a la/al aralarkide que no sepa euskara la recepción de información en castellano de forma adecuada.

En las asambleas de carácter nacional será obligatorio ofrecer el servicio de traducción simultánea. En el resto de reuniones, la mesa deberá ofrecer un resumen de las intervenciones que se realicen exclusivamente en euskara, en el caso de que no lo haya hecho el propio orador.



XEDAPEN GEHIGARRIA

Además de los índices de euskaldunes definidos más arriba, se tendrá también en cuenta para establecer el índice de euskaldunes mínimo, el porcentaje de militantes bilingües que tiene Aralar en esa circunscripción (pueblo, comarca o herrialde), siempre que entre ambos índices hubiese una gran diferencia.